



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Medio Ambiente

RESOLUCION N° 186

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 11 MAY 2018

VISTO:

El expediente N° 02101-0016676-2 del registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Gonzalo Roberto Ceferino Toselli, DNI 2276945, intendente de la Municipalidad de Sunchales, en su carácter de presidente del Consorcio GIRSU del Área Metropolitana de Sunchales, con domicilio legal en calle Avenida Belgrano 103 de la localidad de Sunchales, ha presentado el Estudio de Impacto Ambiental, conforme al Anexo III del Dcto N° 101/03, para la construcción y operación del proyecto Complejo Ambiental del Consorcio GIRSU del Área metropolitana de Sunchales, departamento Castellanos, provincia de Santa Fe;

Que el objetivo del proyecto es el tratamiento y/o disposición final de los residuos sólidos urbanos generados en la región delimitada por las localidades miembros del Consorcio Ambiental Región Centro Oeste: Sunchales, Colonia Aldao, Eusebia; Egusquiza, Colonia Taculares, Tacural, Palacios, Raquel, Virginia, Humberto Primo, Colonia Bicha, Colonia Bigan, Moisesville, Pueblo Marini, Ramona, Ataliva, beneficiando a un total de aproximadamente 41.116 habitantes;

Que el proyecto se ejecutará en un terreno de 26,28 hectáreas, PII N° 08-11-00060635/0002 ubicado en zona rural al norte del ejido urbano, al oeste de la ruta Nacional N° 34 y al Norte de la Ruta Provincia N° 280-S lindero a las vías de ferrocarril NCA de la localidad de Sunchales;

Que el Complejo Ambiental estará compuesto por: caseta de control de ingresos y egresos, bascula, oficinas de administración, sanitarios, planta de clasificación de RSU, sector de compost y/o biodigestión de RSU orgánicos, depósito de residuos recuperables, vivero, ecolub, centro de desarrollo de industrias del reciclado y modulo para la disposición final de RSU no recuperables, tratamiento de líquidos lixiviados y dos estaciones de transferencia ubicadas en las localidades de Humberto Primo y Eusebia;





PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Medio Ambiente

Que los residuos no recuperables serán sometidos a prensado y enfardados con film y posteriormente dispuestos en módulos y cubiertos con una capa de tierra, el lixiviado producido en la compactación se recogerá en tolva y por camión atmosférico a la planta de tratamientos cloacales de la ciudad de Sunchales. Los RSU recuperables pasarán a la cadena de comercialización en tanto que los residuos orgánicos serán llevados a proceso de compostaje;

Que el Complejo Ambiental además prevé la construcción de garita y portón de ingreso, galpón metálico para la separación de residuos y resguardo de equipos, cercado olímpico perimetral y forestación del predio, estabilización de caminos internos, construcción de módulo del relleno, impermeabilización sistema de drenaje y sistema de monitoreo de agua subterránea; en la segunda etapa se prevé la instalación de un biodigestor, para la generación de energía;

Que el estudio de suelo del sector determina elevar el terreno entre 0,60 a 0,90 m a fin de ampliar la distancia entre la capa freática y el fondo del módulo de 1.5 metros de acuerdo a lo establecido por la Ley N°13055 y la impermeabilización de fondo del módulo con 0,60 m mezcla de suelo y bentonita para lograr un coeficiente de permeabilidad $K = 10^{-7}$ cm/s, sobre el que se depositará una membrana geotextil y una capa de tierra;

Que a fojas 178 a 180, se presenta el informe de la Coordinación Ordenamiento Hídrico Superficial y Relaciones Institucionales del Ministerio de Infraestructura y Transporte, que determina al sitio propuesto como zona Area II – Zona Inundable, en el marco del Art. 15° de la Ley N° 11730, quedando el proyecto aprobado bajo las condiciones de ejecución de las obras de mitigación exigidas;

Que a fojas 195 a 200 se describen las propuestas para el acondicionamiento del predio como limpieza y reacondicionamiento del Canal Norte de Sunchales, ejecución del canal La Maravita, saneamiento de caminos internos, obras de mejora vial del camino público desde ruta n° 280-S hasta el ingreso del complejo, ensanchamiento del camino lindero, al sur del relleno, realización de obras de Arte, alcantarillas, canalizaciones, cercado y colocación de barrera forestal, área destinada a un reservorio que ocupará un 25% de la superficie del predio;

Que el servicio de electricidad para el funcionamiento del complejo ambiental, será provisto por la Cooperativa de Tacural, además se colocarán artefactos led en espacios comunes que lo requieran, el agua para





PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Medio Ambiente

sanitarios, lavado de pisos y maquinaria, será de perforaciones y contará con pozos absorbentes para los sanitarios;

Que a fojas 36 a 38 del expediente se brinda información del cálculo de generación de diaria, cálculo con del volumen de residuos compactados, cantidad y características de fardos;

Que a fojas 52 a 72 se presenta la descripción y características y cotización de las máquinas que integrarán la planta clasificadora de RSU, tolva de recepción, cinta de elevación, desgarrador de bolsas, cinta de clasificación, tolva y cinta de derivación de orgánicos, molino de orgánicos, estructura elevada de molino, acoplado volcador para orgánico triturado, cinta de transferencia de material no seleccionado, estructura elevada para cinta de clasificación, tablero eléctrico, acoplado volcador para material no clasificado, deposito contenedor móvil, elevador de contenedores de material seleccionado, prensa vertical para plásticos /cartón, prensa horizontal para envases y latas, prensa enfardadora de alta densidad, removedor y zaranda de compost, maquina chipeadora, guillotina de neumáticos, equipo para molienda de plástico, molino triturador y prestación de servicios por la empresa DEISA;

Que la descripción y características del relleno, cumple con las pautas de diseño y operación establecidas en la Ley 13.055;

Que a fojas 105 a 124 se presenta el Plan de Gestión Ambiental para la etapa constructiva y operativa del Complejo Ambiental con las medidas y programas tendientes a minimizar los impactos ambientales. En la etapa constructiva control de material particulado, caracterización de calidad de agua subterránea, donde se prevé la ejecución de tres pozos de monitoreo dentro del predio, análisis de calidad de suelo, como línea de base, capacitación sobre higiene y seguridad en el trabajo, reducción de emisiones de gases proveniente de la maquinaria pesada utilizada para la etapa constructiva;

Que el PGA de la etapa de operación plantea la señalética del Complejo, el control de la gestión de residuos peligrosos e industriales, control de la dispersión de residuos durante el transporte, control de vectores, ejecución de barrera forestal, gestión y monitoreo de efluentes líquidos, preservación de la seguridad y salud de las personas, mantenimiento preventivo de maquinaria y equipos, monitoreo de la calidad de agua subterránea, control de calidad de aire, control de ruido y vibraciones, control de calidad de suelo y Plan de Contingencia





PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Medio Ambiente

compuesto por capacitaciones en contingencia laboral, técnica y humana, prevención de riesgo por inundaciones, lluvias, incendio, accidentes y derrames;

Que el Plan de Clausura y Post Clausura se presenta a fojas 105 y 106 incluyendo planes a largo plazo para el control de escorrentía superficial, control de erosión, recolección de gases y lixiviados, supervisión y monitoreo ambiental;

Que el Estudio de Impacto Ambiental ha sido evaluado por profesionales de las Direcciones Generales de Gestión Ambiental y de Desarrollo Sustentable ambas pertenecientes al Ministerio de Medio Ambiente;

Que por lo establecido en el artículo 13° de la Ley N° 13055, se faculta como autoridad de aplicación de las normas vigentes sobre residuos sólidos urbanos, al ex Ministerio de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente, facultades que fueron delegadas al Ministerio de Medio Ambiente;

Que la competencia en la materia surge de lo establecido por las Leyes N° 11.717 y 12.817, Decreto Reglamentario N° 388/00, todas del Ministerio de Medio Ambiente;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE MEDIO AMBIENTE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental presentado por el Sr. Gonzalo Roberto Ceferino Toselli, DNI 2276945, intendente de la Municipalidad de Sunchales, en su carácter de presidente del Consorcio GIRSU del Área Metropolitana de Sunchales, para la construcción y operación del proyecto Complejo Ambiental del Consorcio GIRSU del Área metropolitana de Sunchales, departamento Castellanos, provincia de Santa Fe.-

ARTICULO 2°.- El Consorcio GIRSU Área Metropolitana de Sunchales deberá informar al Ministerio de Medio Ambiente la fecha de inicio de las obras.-





PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Medio Ambiente

ARTICULO 3°.- El Consorcio GIRSU Área Metropolitana de Sunchales deberá ejecutar las obras de mitigación solicitadas por Coordinación Ordenamiento Hídrico Superficial y Relaciones Institucionales del Ministerio de Infraestructura y Transporte, previo al inicio de obra:

- a) Camino de Acceso de norte- sur desde la Ruta Prov. N° 280-S : alcantarilla en el bajo natural (5 tubos diámetro 1m) conforme al proyecto;
- b) Alcantarilla aliviadora (2 diámetro 0.80m) frente al relleno sanitario, sobre camino de acceso oeste- este;
- c) Rectificación de cuneta oeste del camino desde el predio hasta el bajo natural
- d) Rectificación y ampliación de capacidad de drenaje del bajo natural en inmediaciones del camino de acceso;
- e) Terreplenamiento y sectorización de la parcela destinada a relleno sanitario. Camino perimetral del predio a cota 99.20m. Cota de base de celdas a 96.30m. Cota máxima de relleno proyectada 140m.
- f) Construcción de un reservorio o retardador pluvial (3Has) y obras de control consistentes en un descargador de fondo y vertedero superior.

ARTICULO 4°.- Solicitar al Consorcio Ambiental Sunchales la estimación de los volúmenes de tierra a emplear en el proyecto y la procedencia de la misma.-

ARTÍCULO 5°.- El Consorcio GIRSU del Área Metropolitana de Sunchales previo a la etapa operativa deberá :

- a. Realizar la nivelación del terreno que permita mantener una distancia entre la napa freática y el fondo del módulo de 1.5 metros de acuerdo a lo establecido por la Ley N°13055
- b. Sanear los caminos de acceso y linderos al predio y del predio.
- c. Ejecutar las alcantarillas y canalizaciones propuestas para el acondicionamiento del predio.
- d. Implantar la cortina forestal en el predio.-

ARTICULO 6°.- El Consorcio GIRSU deberá cumplir el Plan de Gestión Ambiental para las etapas de construcción y operación. Los plazos y los parámetros a monitorear podrán ser modificados por el Ministerio de Medio Ambiente, en función de los resultados de las mediciones realizadas.-

ARTÍCULO 7°.- El Consorcio GIRSU del Área Metropolitana de Sunchales deberá justificar la ubicación de las perforaciones para el monitoreo de aguas subterráneas.-





PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Medio Ambiente

ARTÍCULO 8°.- El Consorcio GIRSU del Área Metropolitana de Sunchales deberá Informar al Ministerio de Medio Ambiente la Factibilidad de provisión de energía eléctrica por parte de la Cooperativa de Tacural para el Complejo Ambiental-

ARTÍCULO 9°.- De producirse impactos ambientales no previstos en el funcionamiento del Complejo Ambiental, el Ministerio de Medio Ambiente podrá en cualquier momento requerir información al Consorcio GIRSU del Área metropolitana de Sunchales a fin de evaluar el impacto producido. Si se solicitaran medidas correctivas y/o de mitigación los costos que demanden las mismas serán a su cuenta y cargo.-

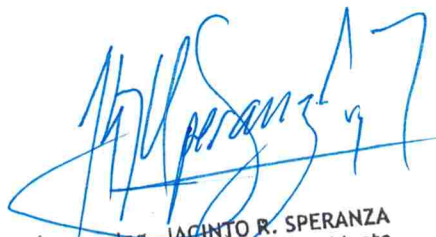
ARTÍCULO 10°.- Toda información que a criterio del Ministerio de Medio Ambiente se considere relevante y se requiera, deberá ser suministrada por el Consorcio GIRSU del Área Metropolitana de Sunchales en el plazo que a tal efecto se establezca y será presentada con carácter de declaración jurada.-

ARTÍCULO 11°.- En caso que Consorcio GIRSU del Área Metropolitana de Sunchales disponga modificaciones a sus procesos y/o operaciones del Complejo Ambiental Área Metropolitana de Sunchales deberá notificarlas con la debida antelación al Ministerio de Medio Ambiente, a fin de que ésta realice las evaluaciones y autorizaciones que correspondan.-

ARTÍCULO 12°.- El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución hace Pasible al Consorcio GIRSU del Área metropolitana de Sunchales y a sus responsables de la aplicación de las sanciones administrativas correspondientes, de acuerdo a las normas jurídicas vigentes.-

ARTÍCULO 13°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-




Ing. JACINTO R. SPERANZA
Ministro de Medio Ambiente
Provincia de Santa Fe